

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que las partes intervinientes en el proceso presentaron objeciones al trabajo de partición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de junio de 2023.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 511 /

Proceso: **ORDINARIO EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO**
Radicación: **760013103012-2007-00324-00**
Demandante: **SANDRA LORENA BERNAL MURILLO**
Demandado: **ALICIA RAMÍREZ ZAPATA Y OTRO**

Visto los escritos de objeciones al trabajo de partición, presentados por los apoderados judiciales tanto de la parte demandada como el demandante, se procede a:

1. **DAR INICIO** al trámite incidental para resolver objeciones a la partición.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, para que en el término de tres (03) días se pronuncien al respecto, solicite y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza